

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA

CÓDIGO CPV: 79530000-8 Servicios de traducción; 79540000-1 Servicios de interpretación

EXPEDIENTE CONTRATO N°: 82387/2026

OBJETO: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (**362.000,00 €**), IVA excluido. Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTE EUROS (**438.020,00 €**), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON QUINIENTOS EUROS (**977.400,00 €**) IVA Excluido.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 2200040000 G/14B/22712/41

El órgano de contratación emite la presente memoria justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas Presupuestarios de Gastos de la sección presupuestaria “Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”, todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Entre las funciones atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de intérpretes o traductores en las actuaciones que se llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla cuenta, en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia, únicamente con un Traductor-intérprete de idiomas, que se encuentra desdotado presupuestariamente.

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La relación de medios personales arriba descrita se hace **manifiestamente insuficiente** para hacer frente a la demanda de profesionales por parte, no solo de los Órganos Judiciales o Instructores los procedimientos de Sevilla, si no también de toda la provincia, no solo por el número de peticiones de estos órganos, si no por la cantidad de idiomas solicitados.

Para prestar este servicio, esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla **no dispone en su plantilla de personal suficiente** ni en número ni en especialidad, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertos idiomas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio de traducción o interpretación cuando así se demande-, bien es cierto que la demanda del mismo es escaso o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal, tratándose, por las características del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de un contrato de servicios.

4.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Dicho contrato tendrá como objeto, por tanto, facilitar en Sevilla y su provincia, la asistencia de intérpretes y traductores de lenguas oficiales distintas del castellano en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de intérpretes/traductores propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Sevilla y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y ley 38/2002, ambas de 24 octubre.

Los idiomas requeridos y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio del presente contrato se ha determinado teniendo en cuenta el volumen de interpretaciones y traducciones llevados a cabo en el año 2024. Se adjunta cuadro estadístico en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación de expediente tiene **carácter ordinario**, en tanto que no se dan las circunstancias ni las razones de oportunidad para la utilización del procedimiento de urgencia ni emergencia, y por **procedimiento abierto**, en tanto que es aquel que permite la mayor participación de entidades licitadoras, sin que haya igualmente razones ni circunstancias que lleven a la restricción de la participación. También es de destacar, que de acuerdo con el importe del valor estimado del contrato la licitación está **sujeta a regulación armonizada**.

6.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en **24 meses o hasta agotar presupuesto**, si bien, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos Sector Público: *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles*

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante “. De esta forma, se prevé una prórroga de **hasta 36 meses**.

7.-DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes, en tanto que la prestación del servicio, aunque esencialmente se trata de contar con un equipo de traductores e intérpretes en una pluralidad de idiomas, consiste en realizar la actividad de forma conjunta, organizada, estructurada y ordenada, bajo una misma coordinación. Por tanto el objeto del contrato no se limita a la realización única de las correspondientes actuaciones de traducción e interpretación, sino que también debe existir un persona única que se encargue de la gestión del servicio en su globalidad, sirviendo de punto de referencia que centralice las distintas necesidades que vayan demandando los juzgados, así como que administre la agenda de actuación de los distintos profesionales al respecto, todo ello para una gestión lógica y eficaz.

En sentido contrario, la gestión de las peticiones de los trabajos de traducción e interpretación por diversas empresas podría producir falta de entendimiento que redundaría en la gestión y en la eficiencia, del mismo modo que podrían producirse descoordinaciones, malentendidos y contradicciones en la gestión del servicio quedando la responsabilidad diluida entre las posibles empresas.

En este contrato es esencial que haya un único ejecutante, que sea responsable exclusivo y garantista de la gestión de las peticiones judiciales para la realización de los trabajos de traducción e interpretación.

Por las razones argumentadas en los párrafos anteriores y en virtud de lo dispuesto en el art. 99,3 b) de la LCSP queda justificada la no división en lotes, ya que la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación de varias empresas para efectuar cada una de las actuaciones que se recogen en el presente contrato.

Por todo ello **no resulta adecuado dividir en lotes el servicio objeto** del presente contrato.

8.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

En atención al objeto del contrato no es exigible clasificación, según los establecido en el artículo 77.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se determinan los **criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional** que habrá de reunir el contratista. En función de la cuantía, se han adoptado criterios proporcionales y vinculados al contrato.

La **solvencia económica y financiera**, conforme al Anexo I del PCAP, se acreditará mediante la declaración relativa a la cifra anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, o la declaración sobre el patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico:

“La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación, siendo alternativos:

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser por un importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.

(El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.)

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, excluido el IVA.

(El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.)

La **solvencia técnica**, conforme al Anexo I del PCAP, se acreditará mediante la aportación de la relación de los principales servicios realizados o declaración del equipamiento técnico y humano.

La solvencia técnica o profesional se acreditará alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

“1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que los medios materiales o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

2.1 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación oficial que acredite el conocimiento del idioma, expedidas por centros oficiales u homologados en España, como Licenciaturas o Diplomaturas expedidas por Escuelas de Idiomas, Diplomaturas en carreras de Filología de lenguas vivas, Licenciatura/Diplomatura de Traductor-intérprete, Intérpretes Jurados y cualesquiera otros títulos o documentos que acrediten de manera oficial los conocimientos del idioma de que se trate.

2.2 Titulaciones o documentos expedidos por Organismos Internacionales o por centros oficiales de otros países y que estén homologados y/o reconocidos por la autoridad competente.

2.3 Otras formas de acreditar el conocimiento, tales como experiencia profesional, etc. en los términos establecidos en los art. 441 y 762 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.4 El número de profesionales a aportar para cada idioma, será el necesario para atender, como mínimo, el número de casos recogidos en el Anexo III del PPT, así como para otros idiomas o lenguas que no se encuentren en dicho listado, en el caso de que la adjudicataria hubiese ofertado y aceptado esta mejora gratuita.

Considerando como mínimo el personal que se indica a continuación, en función de los idiomas para cuya intervención exista más demanda:

ÁRABE	5
INGLÉS	3
RUMANO	3
CHINO	3
FRANCÉS	2
PORTUGUÉS	2
LENGUAJE DE SIGNOS	2
RUSO	2
UCRAIANO	1
RESTO DE IDIOMAS	1

Se podrá considerar como profesional a una misma persona, si justifica conocimientos en varios idiomas.

2.5 Que el personal responsable de la ejecución del contrato, o en quien delegue, posea experiencia en gestión y coordinación.”

Se exigen también otros requisitos:



“Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Se aportará propuesta detallada de medios personales que se ofertan para la ejecución del contrato mediante listado de las personas a cuyo cargo correrá la prestación de los servicios de interpretación y traducción, con sus nombres y apellidos, DNI, pasaporte o documento identificativo de residentes en España, idiomas que traducen y titulaciones que poseen, distinguiendo a aquellas personas que mantendrán un vínculo laboral con el adjudicatario de aquellos cuyo vínculo jurídico sea de otra naturaleza, en cuyo caso se especificará el tipo de vínculo.

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.”

Se han elegido estos medios de solvencia en tanto que se consideran los más versátiles y fáciles de demostrar por parte de los posibles licitadores, así como permitir de una forma clara analizar si dichas empresas licitadores cumplen con un mínimo de solvencia que permita al órgano de contratación estimarlas aptas para la realización del objeto del contrato, y siempre en proporción a este.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (362.000,00 €), IVA excluido. Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTE EUROS (438.020,00 €), IVA incluido.

	SIN IVA	IVA	CON IVA
TOTAL 2026	81.326,03 €	17.078,47 €	98.404,49 €
TOTAL 2027	181.000,00 €	38.010,00 €	219.010,00 €
TOTAL 2028	99.673,97 €	20.931,53 €	120.605,51 €
	362.000,00 €	76.020,00 €	438.020,00 €

Para el cálculo del **presupuesto de licitación** se ha sondeado el mercado a precios de mercado actual.

Se ha diferenciado igualmente el **precio unitario** de cada una de las actuaciones objeto del contrato, teniendo en cuenta el volumen actual de los servicios de traducción e interpretación realizado en el último año y su previsión futura, por lo que se ha estimado lo siguiente:

DESGLOSE

CONCEPTO	N.º horas/año páginas/año ratificaciones/año	PRECIO €/actuación €/página	COSTE ANUAL	Coste 24 meses
Servicios de intérprete	2500	46	115.000,00 €	230.000,00 €
Servicios de traducción	3000	22	66.000,00 €	132.000,00 €
Ratificaciones	0	44	0,00 €	0,00 €
			181.000,00 €	



PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN				
24 MESES	coste total	desgloses	IVA	Total + IVA
	362.000,00		76.020,00	438.020,00
beneficio industrial	6,00	21.720,00		
gastos generales	10,00	36.200,00		
gastos directos	78,00	282.360,00		
gastos indirectos	6,00	21.720,00		
	362.000,00			

Los precios, y consecuentemente el presupuesto de licitación, han sido determinados conforme al art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público. El **beneficio industrial** aplicado por analogía es el establecido en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 que en su art. 131 establece un beneficio industrial del 6 %. Y en cuanto a los **gastos generales** se ha calculado al 10%.

Del mismo modo, este presupuesto se descompone en los siguientes conceptos:

	2026	2027	2028	TOTAL
TOTAL COSTES DIRECTOS	70.108,64 €	156.034,48 €	85.925,84 €	312.068,97 €
Gastos generales (10%)	7.010,86 €	15.603,45 €	8.592,58 €	31.206,90 €
Beneficio industrial (6%)	4.206,52 €	9.362,07 €	5.155,55 €	18.724,14 €
TOTAL SIN IVA	81.326,03 €	181.000,00 €	99.673,97 €	362.000,00 €
21% IVA	17.078,47 €	38.010,00 €	20.931,53 €	76.020,00 €
TOTAL CON IVA	98.404,49 €	219.010,00 €	120.605,51 €	438.020,00 €

10.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato es de NOVECIENTOS CINCO MIL EUROS (**977.400,00 €**) IVA Excluido., dado que se contempla la posibilidad de **prórroga** del mismo por un máximo de **hasta 36 meses más**.

11.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La presente propuesta será financiada conforme a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Año	IMPORTE	Aplicación Presupuestaria 04
2026	98.404,49 €	2200040000 G/14B/22712/41 01
2027	219.010,00 €	2200040000 G/14B/22712/41 01
2028	120.605,51 €	2200040000 G/14B/22712/41 01
Total	438.020,00 €	2200040000 G/14B/22712/41 01

12.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante abonos parciales de periodicidad mensual, previa conformidad del responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado. El precio total del contrato se dividirá en diferentes facturas que se abonarán conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige



esta contratación, para ello presentará, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente del que se trate, la factura electrónica, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

13.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se han incluido, de acuerdo con el art. 202 de la LCSP condiciones especiales, y en particular se indica que la empresa adjudicataria se deberá comprometer a incorporar en el servicio adjudicado al menos un 5% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo. Se considera su incumplimiento una infracción grave, con penalización de un 15% de la factura mensual.

Del mismo modo, al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen en la licitación condiciones especiales de ejecución en este sentido, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer a través de medidas que fomenten la igualdad. Por lo que se garantizará:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Como **criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación**, se establecen criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, aplicados sobre el precio de licitación.

La máxima puntuación se establece en 100 puntos, de los cuales obtendrá un máximo de 90 puntos la oferta económica más baja de las admitidas, que no incurra en baja temeraria; y la mínima (0 puntos), la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación).

Por último se incluye una **mejora** valorada en 10 puntos, para la empresa licitadora que aporte mejoras, en particular si se compromete a la ejecución de los servicios de traducción e interpretación **en cualquier lengua** diferente a las incluidas en el Anexo III del PPT. Dicha mejora se valorará con los indicados 10 puntos si el licitador se compromete a la misma, y 0 puntos si no se compromete. Dicha posibilidad no se ha incluido como requisito *sine qua non* para no limitar la competencia, en tanto que puede ser un condicionante de difícil cumplimiento. Pero ello no obsta a que pueda valorarse como mejora puntuable como criterio de valoración.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una **oferta es anormalmente baja** se atenderá a parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

16.- GARANTÍAS

En cuanto a las **garantías**, se ha procedido a obviar la **garantía provisional**, al no darse ninguno de los supuestos indicados en el LCSP que permiten su uso. En cuanto a la **garantía definitiva** se ha establecido en el 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA), haciendo una referencia a su constitución para el caso de licitaciones con precios unitarios, al ser éste el supuesto presente, donde se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 107.3 LCSP).

También se ha establecido la opción de exigir una **garantía complementaria** del 5% en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

17.- SUBCONTRATACIÓN

Dado que el servicio de traducción e interpretación requiere una ejecución estrictamente coordinada, la empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de la organización, dirección y gestión integral del equipo profesional. Con el fin de garantizar la calidad y la correcta prestación del servicio, se faculta a la adjudicataria para la subcontratación de personal cualificado encargado de la ejecución directa de las prestaciones.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18.- PUBLICIDAD

La presente contratación se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, para la adjudicación de este servicio, se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en la forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En consecuencia, dada la importancia del servicio ofertado, así como el fin público al que se destina, y siendo un servicio esencial para el funcionamiento de las diferentes dependencias judiciales, se propone iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 25, 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre la licitación del servicio de SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA, EXPTE. N.º 82387/2026.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA
Fdo: Aurora de la Hoz Montoya

C/ María Auxiliadora, n.º 13, 41003 – Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		18/03/2026 13:09:11	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb6M2bXneHd5DrO9bQ2ot9A5em	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	